



# Municipalidad Distrital de La Punta

## DECRETO DE ALCALDIA N° 001 -2019-MDLP/AL

La Punta, 16 ENE 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**

**VISTO:**

El Memorando N° 004-2019-MDLP/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 005-2019-MDLP/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680 y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de acuerdo al Artículo 43°, inciso 43.5, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, una vez aprobado el T.U.P.A., toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) de la Municipalidad Distrital de La Punta, fue aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2008-MDLP/ALC y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 0063-2008 de la Municipalidad Provincial del Callao, modificado por Ordenanza Municipal N° 004-2008-MDLP/ALC, ratificado por la Municipalidad Provincial del Callao con Acuerdos de Concejo N° 244-2008-MPC; y posteriormente modificado por Decreto de Alcaldía N° 005-2008-MDLP/ALC, Decreto de Alcaldía N° 002-2010-MDLP/ALC, Decreto de Alcaldía N° 003-2011, Decreto de Alcaldía N° 004-2011, Decreto de Alcaldía N° 005-2011, Decreto de Alcaldía N° 001-2012, Decreto de Alcaldía N° 001-2013, Decreto de Alcaldía N° 003-2013 y Ordenanza Municipal N° 004-2013, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 101-2013 de la Municipalidad Provincial del Callao; Decreto de Alcaldía N° 006-2013, Decreto de Alcaldía N° 001-2014, Decreto de Alcaldía N° 002-2015-MDLP-AL, Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MDLP/AL, Decreto de Alcaldía N° 002-2017-MDLP/AL, Decreto de Alcaldía N° 001-2018-MDLP/AL y Decreto de Alcaldía N° 003-2018-MDLP/AL;

Que, con Decreto Supremo N° 298-2018-EF, publicado el 18 de diciembre de 2018, se determinó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) durante el año 2019 como índice de referencia en normas tributarias en S/.4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos y 00/100 Soles);





# Municipalidad Distrital de La Punta

Pág. 02 de Dec. Alc. N° 001-2019-MDLP/AL

Que, asimismo, conforme el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, la modificación del valor de la U.I.T. no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el T.U.P.A. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la U.I.T., las entidades deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la U.I.T.;

Que, en ese sentido, dentro del marco legal descrito, mediante el Memorando N° 004-2019-MDLP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto presenta el proyecto de T.U.P.A. que reajusta los porcentajes correspondientes a los derechos de pago de sus procedimientos administrativos a la nueva U.I.T. 2019, a fin de conservar los montos históricos en el mencionado documento de gestión;

Que, según el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, mediante Decreto de Alcaldía se mantienen las normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés del vecindario;

Estando a lo expuesto, con el Informe N° 005-2019-MDLP/OAJ y los vistos de la Gerencia Municipal, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

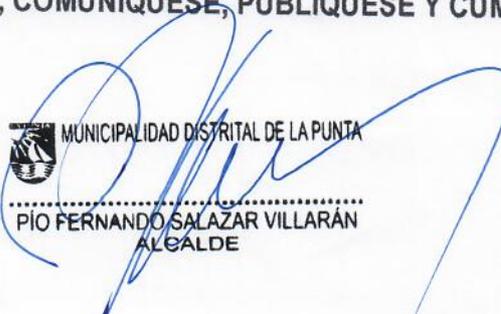
## RESUELVE:

**Artículo 1°.- ACTUALIZAR** los porcentajes de la U.I.T. correspondientes a los derechos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de La Punta vigente, con relación al nuevo valor de S/.4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos y 00/100 Soles) de la U.I.T. para el año 2019, según Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto a los órganos involucrados a cargo de ejecutar los procedimientos en el T.U.P.A.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – T.U.P.A., actualizado, en el Portal de dicho Diario; y a la Unidad de Tecnología de la Información, en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PCSE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)), y en el Portal Institucional ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL